

Año XCX  
Martes  
11 de Febrero de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.486**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 97.-** Extracto del Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de plazas en el Campamento Infantil y Juvenil de Actividades Invernales 2025, destinado a jóvenes residentes en Ceuta, entre 10 y 15 años. **Pag. 514**
- 99.-** -Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 28 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Comunidad Islámica, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. **Pag. 515**
- 101.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba las bases para la celebración del concurso de elección del Logo Oficial del Parque Marítimo del Mediterráneo, con motivo de su 30 aniversario. **Pag. 516**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 102.-** Inscripción del Calendario Laboral correspondiente al año 2025 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción en Ceuta, expte. 51/01/0002/2025. **Pag. 522**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 98.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 525**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 100.-** Información pública del expediente de solicitud licencia de implantación de actividad del local sito en Muelle de Poniente nº 2-10, a instancia del titular del Cif B11905288, para dedicarlo a almacén y venta mayor y menor de productos alimenticios envasados, bebidas y tabaco. **Pag. 526**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**97.-** TítuloES: Extracto del Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud n.º 787/2025 de fecha 23/01/2025 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de plazas en el Campamento Infantil y Juvenil de Actividades Invernales 2025, destinado a jóvenes residentes en Ceuta, entre 10 y 15 años.

TextoES: BDNS(Identif.):812205

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812205>)

Primero. Objeto.

Fijar los criterios y procedimientos para la concesión de plazas en el Campamento Infantil y Juvenil de Actividades Invernales 2025, destinado a jóvenes residentes en Ceuta, entre 10 y 15 años.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre diez y quince años (10 y 15 años), que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 7 días naturales, pudiéndose presentar las mismas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria que está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=CIYJ> y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse, en sede digital de la Ciudad (<https://sede.ceuta.es>), o acudiendo a las oficinas de Registro y Atención al Ciudadano, sitas en el Edificio Ceuta Center y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-01-31

Firmante: D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE.- CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

**99.-** TítuloES: Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 28 de enero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Comunidad Islámica, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

TextoES: BDNS(Identif.):812974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812974>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif): 812974

Primero. Objeto.

Fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Segundo. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE extraordinario nº 85, de 27 de diciembre de 2024.

Tercero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Cuarto. Cuantía.

El importe total asciende a 84.000,00€.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud está disponible en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SCI>

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-02-05

Firmante: Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde. Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**101.-****ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueban las bases para la celebración del concurso de elección del Logo oficial del Parque Marítimo del Mediterráneo con motivo de su 30 aniversario.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del Logo oficial del Parque Marítimo del Mediterráneo con motivo de su 30 aniversario.

Consta con un presupuesto de 1.200,00 € para la única categoría del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 05 de febrero de 2025.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano de contratación competente es el Presidente del Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023 y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

**HA RESUELTO:**

Primero - Aprobar la celebración del concurso de elección del Logo oficial del Parque Marítimo del Mediterráneo con motivo de su 30 aniversario.

Segundo - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero - Publicar las bases del concurso.

Cuarto.- Contra la presente decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO PARQUE MARÍTIMO  
DEL MEDITERRÁNEO  
FECHA 05/02/2025

**BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL LOGO OFICIAL DEL  
PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRANEO CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO.**

**Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte  
Parque Marítimo del Mediterráneo**

**1.- ENTIDAD ORGANIZADORA**

Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.  
Parque Marítimo del Mediterráneo.

**2.- OBJETO**

Es objeto del presente concurso la selección del Logotipo Oficial para celebrar el 30º Aniversario del Parque Marítimo del Mediterráneo, con diseño propio, original e inédito, propiciando la concurrencia, con las siguientes condiciones:

- El tema del logotipo será libre, pero tendrá que significarse como un reclamo turístico para la ciudad, claramente inspirado en el Parque Marítimo del Mediterráneo recogiendo el espíritu del mismo.
- El participante en el concurso podrá realizar y decidir su presentación en los distintos tipos de logotipos, es decir, en el sentido amplio del significado de logo. (Imagotipo, logotipo, isotipo o isologo).
- Estará formado por una serie de formas, tipografía, símbolos y colores acordes a la celebración del 30º Aniversario de la empresa.
- En todo momento debe causar las mismas sensaciones en el consumidor, sea cual sea el medio utilizado para difundirlo: merchandising, cartelería publicitaria, banderolas, etc.

**3.- TIPO DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO**

Podrán participar en el concurso las personas con capacidad de obrar, jurídicas o físicas, mayores de 18 años de edad cumplidos con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

La obra no podrá contener copias o plagios de las obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de las presentes Bases: la copia de lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copias fragmentos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.

En caso de detectar que la obra es un plagio, durante la selección del jurado o durante el proceso de votación, la obra será excluida directamente del concurso.

La obra presentada podrá haber sido realizada por uno o varios autores en conjunto, siendo solo posible la presentación de una única obra original e inédita, por autoría (bien

sea en solitario, en tándem o equipo artístico) su incumplimiento dará lugar a la exclusión de todas las propuestas presentadas en el mismo autor/es.

La presentación de las obras se realizará en **.ai** formato vectorial, **.eps** formato vectorial que se pueda abrir en cualquier programa, **.jpg** en alta calidad y en baja (para web), **.png** con fondo transparente y **.tif** archivo que a diferencia del jpg nunca pierde calidad al abrirlo.

El logotipo deberá ser presentado en distintas versiones (Favicon, Versión Original, En Blanco y Negro, Monocromo, Versión Horizontal y Vertical)

La presentación de las obras se realizará en los formatos de entrega y versiones del logo especificados, al correo electrónico [parquemaritimo@parquemaritimo.es](mailto:parquemaritimo@parquemaritimo.es) o en Pen Drive **en sobre cerrado con la identificación del concursante en el interior del sobre para garantizar el anonimato, con un lema que deberá figurar en el exterior del sobre para la identificación del proyecto / obra.**

La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, mediante:

- Persona física (mayor de 18 años): fotocopia del DNI
- Persona jurídica: Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y las modificaciones posteriores si la hubiere, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Fotocopia del CIF de la persona jurídica y DNI del representante de la entidad, en su caso, así como, documentos acreditativos de la representación (acuerdo de nombramiento o poder notarial), debidamente inscritos.
- Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional:
  - o Información del concursante (persona física o jurídica).
  - o Ficha técnica de la obra presentada.
  - o Explicación detallada del significado de la obra y fuentes de inspiración de la misma.
  - o Relación de trabajos realizados con anterioridad de similares características, si se hubieran realizado.

- El autor/a del logo ganador deberá presentar, para el abono del correspondiente premio, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.
- También deberá presenta certificado de la cuenta corriente.

#### **4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

Serán motivos de exclusión:

- La remisión fuera de plazo.
- Ser incompatibles según los siguientes criterios: Miembros del jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables; y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación del fallo del concurso.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta.
- Cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las bases.
- Otros motivos no recogidos en las bases que sean consensuados por el jurado.

#### **5.- JURADO**

El jurado estará compuesto por:

Presidente: El Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre tres y cinco miembros, nombrados por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Parque Marítimo del Mediterráneo.

Secretario: Actuará como secretario/a, la Oficial Mayor de la Ciudad o funcionario de la unidad administrativa de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

1.- El Jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

2.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

3.- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados.

4.- La decisión del Jurado será en todo caso inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

5.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

6.- La decisión del Jurado se hará pública, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador/es del Concurso.

7.- Para su constitución, deliberación y fallo será necesaria la asistencia de la mitad de los vocales (incluido la presidencia) y la secretaria.

#### **6.- TRABAJOS PREMIADOS**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de Parque Marítimo del Mediterráneo, pudiendo ser reproducidos para anunciar las actividades, eventos y actuaciones que se realicen con motivo del 30º Aniversario del Parque Marítimo del Mediterráneo y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente.

#### **7.- TRABAJOS NO PREMIADOS.**

Los proyectos no premiados serán devueltos a sus autores.

#### **8.- PUBLICIDAD**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

## 9.- ABONO IMPORTE PROYECTO GANADOR

- El premio será único.

- Al autor o autores del logo ganador del concurso, se le abonará la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), a esta cantidad se le descontarán las retenciones legales correspondientes.

En caso de que la obra ganadora sea realizada por varios autores, el importe del premio se repartirá en partes iguales entre los creadores.

El importe se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular o titulares del proyecto ganador, para recibir el importe del premio, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad y con los Impuestos locales (OAST).

Para el abono del premio será imprescindible que el autor asista al acto de presentación del logo ganador, en la fecha que la U. A. de Parque Marítimo del Mediterráneo determine.

## 10.- PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de los proyectos se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE de la ciudad y finalizará el día 7 de marzo de 2025 a las 12 horas.

## 11.- PROPIEDAD DE LA OBRA

El logo premiado pasará a ser propiedad de Parque Marítimo del Mediterráneo con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cualquier otra normativa de la Propiedad Intelectual que sea de aplicación. El autor cede, por el hecho de participar en el concurso, los derechos de propiedad intelectual.

## 12.- CONFIDENCIALIDAD

Los invitados a participar se comprometen a guardar secreto profesional sobre cualquier dato que pueda manejarse, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre el mismo, así como cualquier información, oral o escrita, a la que se tenga acceso o se venga en conocimiento. Dicha obligación se mantendrá durante toda la vigencia del proceso y aun después de finalizado el mismo por cualquier causa. Los concursantes deberán adoptar las medidas oportunas para guardar la confidencialidad frente a terceros de los datos a los que tengan o puedan tener acceso como consecuencia de la realización de las actividades necesarias para la preparación de los trabajos. Asimismo, los concursantes deberán guardar secreto con respecto al fallo del Jurado hasta el momento en que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte lo haga público.

## 13.- GARANTÍAS

Los concursantes participantes garantizan al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

1.- Que las propuestas presentadas son originales del concursante o que tienen la libre disposición y/o autorización de cuantas ideas, imágenes, fotografías o cualquier otro elemento incorporen en su obra.

2.- Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la organización del concurso exenta de responsabilidad en este sentido.

3.- Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos de los participantes y/o de terceros.

4.- Que el Ayuntamiento no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc., en que las personas y/o entidades pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

## 14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los participantes en el concurso garantizan que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros o susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose expresamente de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta ganadora corresponderá, por tiempo ilimitado, en todos los países y lenguas del mundo, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta. En consecuencia, podrá libremente explotar y usar total o parcialmente la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, transformarla o comunicarla, total o parcialmente de cualquier forma existente o futura bien por el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta ostente la referida titularidad en los términos y condiciones anteriormente citados. La cesión anterior se entiende realizada en todo caso con carácter gratuito. En ningún caso, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta asume compromiso alguno ni tendrá la obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora en el concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el autor mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes y curriculares (según arts. 14 y 18 de I RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Industrial).

Los miembros del jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes bases.

### **15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los participantes:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ceuta.

Finalidad de uso: Gestión de participantes en el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL LOGO OFICIAL DEL PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 30º ANIVERSARIO

La participación en el concurso es, libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes es necesario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del concurso en el que ud., participa.

Categoría de los interesados: Participantes; representantes legales.

Datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); imagen.

Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.

Publicación y difusión: Con el objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el concurso, los datos identificativos y, en su caso, fotografía individual o grupal, de los premiados y en su caso, de otros participantes, podrán ser objeto de difusión pública, en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación social.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos de los premiados podrán conservarse a efectos del archivo histórico. - Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito por registro de entrada del Ayuntamiento. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos.

### **16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Los concursantes se comprometen a aceptar tanto las bases como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**102.-** VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 04 de febrero de 2025 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo “SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA” mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2024, y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 04 de febrero de 2025 de la Comisión Paritaria que aprueba el calendario laboral para el año 2025 (cuyos documentos se adjuntan).

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DELEGADA DEL GOBIERNO EN CEUTA,  
CRISTINA PEREZ VALERO  
FECHA 05/02/2025

**ACTA DE APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA 2025****ASISTENTES****Por Comisiones Obreras**

Mustafa Mohamed Mustafa  
Angel Lara Ostio.

**Por Unión General Trabajadores**

Liasin Ahmed Zaglul  
Hafida Mohamed Mohamed

**Por la Confederación de Empresarios de Ceuta**

Karima Aomar Dadi  
Pedro A. Contreras López (como Asesor)  
Juan Manuel Parrado Sobrino

En Ceuta, siendo las 17,30 horas del día 4 de febrero de 2025, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma del calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, a través de su Secretario General, Juan Manuel Parrado Sobrino, para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.



CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2025  
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA

MES/DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL
ENERO	FN	S	4	S	D	FN	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	164
FEBRERO	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	*	*	160	
MARZO	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	FL	160
ABRIL	CH	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	FN	FN	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	*	156
MAYO	FN	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	164
JUNIO	D	9	9	9	9	FL	S	D	9	9	4	FL	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	*	156
JULIO	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	CH	FC	FC	151
AGOSTO	FC	S	D	FC	FL	9	9	4	S	D	9	9	9	9	FN	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	138
SEPTIEMBRE	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	*	178
OCTUBRE	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	182
NOVIEMBRE	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	*	160
DICIEMBRE	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	6	FN	CH	S	D	CH	CH	135

FN FESTIVO NACIONAL      HORAS TOTALES      1904  
FL FESTIVO LOCAL      HORAS DE VACACIONES, (30 DÍAS NATURALES)      168  
FC FESTIVO CONVENIO FERIA      HORAS CONVENIO      1736  
CH COMPENSACIÓN DE HORAS

El presente calendario será adaptado en función del periodo de vacaciones que cada empresa acuerde con sus trabajadores. Se recuerda, que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, cuando la Agencia Estatal de Meteorología emita aviso de fenómenos de nivel naranja o rojo y las medidas preventivas implantadas en cada empresa, no garanticen la protección de las personas trabajadoras, se prohíbe desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que estos concurren, resultando obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**  
**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

98.-

## ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.**

Terminado el día 22 de enero de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6471, de fecha 20 de diciembre de 2024, para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8082**	MUELA	AGUILERA	ALVARO

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 04/02/2025

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****100.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito **en Muelle de Poniente nº 2-10** a instancia del titular del Cif **B11905288**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **Almacén y Venta Mayor y Menor de Productos Alimenticios Envasado, Bebidas y Tabaco.**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 05/02/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos